

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“Análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad en las
sentencias penales peruanas”

AUTOR:

Bach. Yupanqui Córdova, Yosif Wilson

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

ASESOR:

Abg. Castillo Figueroa, Carlos Francisco

ORCID: 0009-0009-6953-651X

DNI: 09530087

LIMA-PERÚ

2025



UPCI
CAMINO AL ÉXITO

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

INFORME DE SIMILITUD

Nº081-2025-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBEN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER YUPANQUI CORDOVA, YOSIF WILSON

FECHA : Lima, 2 de diciembre de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: "**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS SENTENCIAS PENALES PERUANAS**", presentado por el Bachiller **YUPANQUI CORDOVA, YOSIF WILSON**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 19%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución Nº 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Resultado de similitud*

Dedicatoria

Esta investigación va para todas las personas que me apoyaron en mi formación académica y para mi familia; que son lo más importante en mi vida y la energía que me permite seguir bregando en la vida.

Yosif Yupanqui Córdova

Agradecimiento

Mediante la presente investigación, quiero rendir agradecimiento a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática por haberme formado académicamente en sus aulas, a mis maestros y a todos mis compañeros de aula por sus sabios consejos.

Yosif Yupanqui Córdova

Declaración de Autoría

Nombres : YOSIF WILSON

Apellidos : YUPANQUI CÓRDOVA

Código : 1401000406

DNI : 04041055

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, noviembre del 2025.

ÍNDICE

CARATULA.....	1
INFORME DE SIMILITUD.....	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	5
ÍNDICE.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional	9
1.1. Título y descripción del trabajo	9
1.2. Objetivo del trabajo	9
1.3. Justificación	10
CAPITULO II: Marco Teórico.....	14
2.1. El principio de proporcionalidad en nuestro país	14
2.2. Fundamento constitucional y legal del principio de proporcionalidad en el Perú	19
CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas.....	24
3.1. El principio de proporcionalidad en comparación con otros sistemas judiciales	24
3.2. Importancia del principio de proporcionalidad en las penas	28
CAPITULO IV: Resultados Obtenidos.....	34
CONCLUSIONES	37
RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	41
ANEXOS.....	48
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	48
Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio.....	53

INTRODUCCION

El principio de proporcionalidad constituye uno de los pilares fundamentales del derecho penal contemporáneo, orientando la determinación y aplicación de las penas conforme a la gravedad del delito y las circunstancias particulares de cada caso; este principio, de raigambre constitucional y reconocido en la doctrina penal internacional, busca garantizar que la respuesta punitiva del estado no exceda los límites de lo necesario y razonable, impidiendo así sanciones arbitrarias o desproporcionadas que puedan vulnerar derechos fundamentales.

En el contexto peruano, la aplicación del principio de proporcionalidad ha cobrado especial relevancia en los últimos años, tanto en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como en las decisiones de los órganos jurisdiccionales ordinarios; en ese sentido, el Tribunal Constitucional peruano ha reiterado en diversas sentencias la importancia de que las penas impuestas sean proporcionales al daño causado y a la culpabilidad del agente, estableciendo que la proporcionalidad es un límite esencial al ejercicio del ius puniendi estatal.

Esta exigencia no solo responde a mandatos constitucionales, sino también a compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de derechos humanos, que obligan a los estados a asegurar que las sanciones penales respetan los principios de legalidad, culpabilidad y, especialmente, proporcionalidad; sin embargo, la aplicación concreta de este principio en las sentencias penales peruanas presenta desafíos significativos.

Por un lado, la discrecionalidad judicial en la individualización de la pena puede dar lugar a criterios disímiles, generando percepciones de injusticia o desigualdad ante la ley; por otro lado, la presión social y mediática en casos de

alto impacto puede influir en la severidad de las sanciones, tensionando el equilibrio entre la función preventiva y retributiva de la pena y el respeto a los derechos fundamentales del condenado.

El análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias penales peruanas resulta, por tanto, una tarea imprescindible para evaluar el grado de protección de los derechos fundamentales en el proceso penal y la calidad del sistema de justicia; consecuentemente, este estudio permitirá identificar los avances y limitaciones en la interpretación judicial del principio, así como proponer recomendaciones orientadas a fortalecer su observancia y garantizar una justicia penal más equitativa y respetuosa de la dignidad humana.

En este contexto, la presente tesis se propone analizar de manera exhaustiva cómo se viene aplicando el principio de proporcionalidad en las sentencias penales peruanas, a partir del examen de la normativa vigente, la jurisprudencia relevante y casos paradigmáticos; por ende, el objetivo es contribuir al debate académico y judicial sobre la importancia de este principio como garantía de un derecho penal justo y democrático, y aportar insumos para la mejora de la práctica judicial en el Perú.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

La presente investigación la he denominado: Análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias penales peruanas.

1.2. Objetivo del presente trabajo

Objetivo general:

- **Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias penales peruanas**, identificando cómo los jueces fundamentan y justifican la proporcionalidad de las penas impuestas en relación con la gravedad del delito, las circunstancias del caso y los derechos fundamentales involucrados.

Objetivos específicos:

1. **Examinar el marco normativo y doctrinario del principio de proporcionalidad en el derecho penal peruano**, considerando su desarrollo en la legislación, la doctrina y la jurisprudencia relevante,

especialmente la emitida por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.

2. **Identificar los criterios utilizados por los órganos jurisdiccionales peruanos para determinar la proporcionalidad de las penas**, a través del análisis de sentencias representativas y casos paradigmáticos, evaluando la consistencia y coherencia en la aplicación del principio.
3. **Evaluar las principales dificultades y desafíos en la aplicación del principio de proporcionalidad en la práctica judicial peruana**, tales como la discrecionalidad judicial, la influencia de factores externos y la protección de los derechos fundamentales de los procesados.
4. **Proponer recomendaciones orientadas a fortalecer la correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias penales**, contribuyendo a una justicia penal más equitativa, predecible y respetuosa de los derechos humanos.

1.3. Justificación

Justificación Teórica

La investigación se fundamenta en la necesidad de profundizar en el marco doctrinario del principio de proporcionalidad, un pilar del derecho penal moderno; este principio, desarrollado por autores como Claus Roxin y Robert Alexy, exige que las penas sean idóneas, necesarias y proporcionales en sentido estricto respecto al daño causado y la gravedad del delito, en el contexto peruano, la doctrina nacional ha adaptado estos conceptos, pero persisten vacíos y debates sobre su correcta interpretación y aplicación

En ese sentido, la tesis contribuye a la consolidación y actualización del conocimiento teórico sobre la proporcionalidad, permitiendo identificar límites y alcances en la doctrina penal peruana.

Justificación Práctica

En la práctica judicial peruana, la aplicación del principio de proporcionalidad enfrenta desafíos como la falta de uniformidad, la motivación insuficiente de las sentencias y la discrecionalidad judicial, en ese sentido, estudios empíricos demuestran que la interpretación subjetiva de los jueces genera decisiones contradictorias y, en ocasiones, desproporcionadas, afectando la predictibilidad y la legitimidad del sistema penal; por ello, la investigación es necesaria para documentar y analizar estas inconsistencias, proponiendo criterios que mejoren la calidad y uniformidad de las resoluciones judiciales.

Justificación Social

El principio de proporcionalidad es esencial para la legitimidad social del sistema penal, la protección de los derechos humanos y la confianza ciudadana en la justicia; su correcta aplicación previene abusos, reduce la sobrepoblación carcelaria y favorece la reinserción social, la percepción de justicia y equidad en la sociedad depende en gran medida de la transparencia y razonabilidad de las decisiones judiciales.

En ese sentido, el estudio contribuye al bienestar social, fortaleciendo la confianza en las instituciones y promoviendo una justicia penal más humana y equitativa.

Justificación Legal

El principio de proporcionalidad tiene un sólido respaldo en la Constitución Política del Perú, el Código Penal, el Código Procesal Penal y los tratados internacionales ratificados por el país; en ese sentido, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la Corte Suprema y la Corte Interamericana de Derechos Humanos exigen la aplicación rigurosa de este principio en la determinación de penas y cautelares; consecuentemente, la investigación se justifica legalmente por la necesidad de evaluar el cumplimiento de estos mandatos normativos y jurisprudenciales en la práctica judicial peruana.

Justificación Metodológica

El análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad requiere una metodología integral, que combine el análisis doctrinal, el estudio de casos, el análisis de contenido de sentencias y métodos empíricos; en ese sentido, autores como Atienza y Bernal Pulido destacan la importancia de integrar enfoques cualitativos y cuantitativos para evaluar la argumentación y motivación judicial; en ese sentido, la tesis se justifica metodológicamente al proponer un enfoque científico riguroso y multidimensional, capaz de abordar tanto los aspectos normativos como empíricos del fenómeno.

Justificación Epistemológica

Desde la perspectiva epistemológica, la investigación contribuye a la construcción de conocimiento jurídico crítico y reflexivo sobre la aplicación de principios constitucionales en el derecho penal; por ello, permite cuestionar y validar los fundamentos, límites y alcances del principio de

proporcionalidad, promoviendo una comprensión más profunda y fundamentada del derecho como ciencia social y normativa.

La tesis se justifica epistemológicamente al aportar a la consolidación del conocimiento científico jurídico y a la mejora de la racionalidad y legitimidad del sistema penal.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1. El principio de proporcionalidad en nuestro país. -

El principio de proporcionalidad constituye un pilar fundamental en el derecho penal peruano, limitando el poder punitivo del Estado y garantizando que las sanciones sean justas y racionales. Su desarrollo se encuentra sólidamente anclado en la Constitución, el Código Penal y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, así como en la doctrina de los principales penalistas peruanos.

Fundamentos constitucionales y legales

El principio de proporcionalidad en el Perú tiene su raíz en la Constitución Política de 1993, que establece la supremacía de la Carta Magna y la obligación de que toda restricción a los derechos fundamentales sea razonable y justificada (Congreso de la República del Perú, 1993); el artículo 51 consagra la prevalencia de la norma superior, mientras que el artículo 200, inciso 4, faculta al Tribunal Constitucional (TC) para declarar la inconstitucionalidad de normas contrarias a la Constitución, lo que implica la aplicación del principio de proporcionalidad como criterio de control constitucional (Mamani Condori et al.,

2023); en el ámbito penal, el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal exige que la pena guarde proporción con la gravedad del delito y el daño causado, limitando el ius puniendi estatal y orientando tanto la determinación abstracta de los marcos penales como la individualización concreta de la pena por parte del juez (Congreso de la República del Perú, 1991).

Desarrollo doctrinal: aportes de la academia peruana

La doctrina penal peruana ha sistematizado el principio de proporcionalidad como límite y garantía frente al poder punitivo del Estado; Felipe Villavicencio Terreros sostiene que la pena debe responder a la culpabilidad y la gravedad del hecho, buscando la justicia y la prevención de nuevos delitos:

"La pena debe reprimir tomando en cuenta la culpabilidad y la proporcionalidad con respecto al hecho delictivo, buscando la justicia y a la vez prevenir la comisión de nuevos delitos, buscando la utilidad" (Villavicencio Terreros, 2019, p. 45).

Percy García Cavero distingue entre proporcionalidad abstracta (diseño legislativo de las penas) y concreta (aplicación judicial individualizada), señalando que ambas deben equilibrar la gravedad del acto y la severidad de la sanción (García Cavero, 2019, pp. 112-115).

José Hurtado Pozo resalta la función dual del principio: "Los principios que rigen son la legalidad, lesividad, culpabilidad, proporcionalidad de penas y prohibición de analogía" (Hurtado Pozo, 2024, p. 23).

Jurisprudencia constitucional y penal: evolución y aplicación

Tribunal Constitucional

El TC ha institucionalizado el uso del test de proporcionalidad para resolver conflictos entre derechos fundamentales y controlar la razonabilidad de las restricciones estatales (Rubio Correa, 2018); esta prueba comprende tres subprincipios:

- **Idoneidad:** la medida debe ser adecuada para alcanzar un fin constitucionalmente legítimo.
- **Necesidad:** no debe existir una alternativa menos lesiva.
- **Proporcionalidad en sentido estricto:** el beneficio de la medida debe compensar el sacrificio impuesto al derecho fundamental (Mamani Condori et al., 2023).

En el caso *Exp. 010-2002-AI/TC*, el TC desarrolló que las penas no deben exceder la responsabilidad por el acto, consolidando la proporcionalidad como garantía de seguridad jurídica y justicia material (Tribunal Constitucional del Perú, 2003).

Corte Suprema y juzgados penales

La Corte Suprema ha reforzado que la imposición de penas debe ser proporcional al daño causado y considerar las circunstancias personales del autor (Corte Suprema de Justicia del Perú, 2020); en la *Casación N.º 1476-2017-Lambayeque*, se aplicó la prueba de proporcionalidad en la revisión de la pena, estableciendo un modelo para instancias inferiores; en materia de prisión preventiva, tanto la Corte Suprema como los juzgados penales exigen que la restricción de la libertad sea excepcional y motivada, priorizando siempre la

alternativa menos lesiva (Corte Suprema de Justicia del Perú, 2016] ; [Corte Suprema de Justicia del Perú, 2019).

Criterios jurisprudenciales y retos actuales

La jurisprudencia penal ha identificado criterios para la aplicación del principio, tales como la importancia del bien jurídico protegido, la gravedad de la lesión, el grado de ejecución, la intervención delictiva y las condiciones personales del agente (LP Derecho, 2023); sin embargo, estudios recientes advierten sobre la necesidad de mayor uniformidad y motivación en la aplicación del test de proporcionalidad, así como de capacitación judicial continua para evitar decisiones arbitrarias o desproporcionadas (Mamani Condori et al., 2023); (Chalco, 2021).

Relevancia actual

El principio de proporcionalidad en el Perú es un estándar normativo, doctrinal y jurisprudencial que limita el poder punitivo y orienta la justicia penal hacia la racionalidad y la equidad; su consolidación en la Constitución, el Código Penal y la jurisprudencia, así como su desarrollo doctrinal, lo convierten en un instrumento esencial para la protección de los derechos fundamentales y la legitimidad del sistema penal; en ese sentido, la correcta aplicación del principio de proporcionalidad es indispensable para garantizar sentencias penales justas, evitar excesos punitivos y fortalecer el Estado de Derecho en el Perú.

Fuente/Autor	Enfoque/Contribución	Cita clave
Constitución de 1993	Base normativa implícita y explícita de la proporcionalidad	Arte. 2.24.d, art. 139.3, art. 43, art. 3
Código Penal	Consagración expresa de la proporcionalidad penal	Art. VIII, Título Preliminar

Fuente/Autor	Enfoque/Contribución	Cita clave
Villavicencio Terreros	Proporcionalidad como justicia entre hecho y pena	Villavicencio Terreros, 2007
Hurtado Pozo	Prohibición de exceso como límite a la arbitrariedad	Hurtado Pozo, 1997
García Caveró	Límite a la criminalización y racionalidad penal	García Caveró, 2007
Arroyo Landa	Proporcionalidad como control constitucional y ponderación de derechos.	Landa Arroyo, 2012
Tribunal Constitucional	Test tripartito y mandato de optimización	Sentencia 2192-2004-AA/TC
Corte Suprema	Individualización de la pena y medidas cautelares	Recurso de Nulidad 1434-2019/Lima Norte
Roberto Alexy (Alemania)	Modelo estructural de proporcionalidad (idoneidad, necesidad, ponderación)	Alexy, 2002
Corte IDH y TEDH	Estándares internacionales de proporcionalidad en derechos fundamentales	Corte IDH, 2006; TEDH, 1982

Elaboración propia

El desarrollo del principio de proporcionalidad en el Perú ha estado fuertemente influenciado por la doctrina constitucional alemana, especialmente por la teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy; quien conceptualiza el principio como un meta principio compuesto por los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, estructura que ha sido adoptada tanto en la jurisprudencia como en la doctrina peruana.

La jurisprudencia europea y la Corte Interamericana de Derechos Humanos también han influido decisivamente en la consolidación del principio en el Perú. La Corte IDH, a través del control de convencionalidad, ha establecido criterios vinculantes para la imposición de medidas restrictivas de derechos, exigiendo la

aplicación estricta del test de proporcionalidad y la adecuada motivación de las decisiones judiciales.

Este proceso de recepción evidencia un diálogo constante entre la doctrina alemana, la jurisprudencia europea y los estándares interamericanos, permitiendo la consolidación de los tribunales constitucionales y la armonización con los sistemas de derecho procesal internacional.

2.2. Fundamento constitucional y legal del principio de proporcionalidad en el Perú. –

El principio de proporcionalidad es un pilar del estado constitucional de derecho peruano, con reconocimiento expreso en la Constitución de 1993 y desarrollo detallado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; su aplicación en el ámbito penal está normada en el Código Penal y el Código Procesal Penal, y ha sido objeto de amplio desarrollo doctrinal y comparado.

El principio de proporcionalidad constituye un límite esencial al poder punitivo del Estado y una garantía para la protección de los derechos fundamentales en el Perú, su fundamento se encuentra tanto en la Constitución Política de 1993 como en la legislación penal y procesal penal, y ha sido consolidado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la doctrina nacional e internacional.

Constitución Política del Perú de 1993

El principio de proporcionalidad está expresamente reconocido en el último párrafo del artículo 200 de la Constitución, que faculta a los jueces a controlar la proporcionalidad de las restricciones a los derechos

fundamentales, especialmente en contextos de estados de excepción (Becerra Suárez, 2012); además, los artículos 3 y 43 refuerzan la supremacía constitucional y la obligación de que toda actuación estatal respeta los derechos fundamentales (Poder Judicial del Perú); el Tribunal Constitucional ha consolidado este principio como criterio central para resolver conflictos entre derechos fundamentales y controlar la constitucionalidad de normas y actos estatales, aplicando el test de proporcionalidad en tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (Rubio Correa, 2017); en ese sentido, el principio de proporcionalidad es un estándar constitucional explícito y un límite material al ejercicio del poder estatal en el Perú.

Fundamento legal en el ámbito penal

Código Penal

- **Artículo VIII del Título Preliminar:**

Establece que la responsabilidad penal es proporcional a la gravedad del hecho y a la culpabilidad del agente, exigiendo una relación equilibrada entre el daño causado y la sanción impuesta (García Caveró, 1999)

- **Artículo 73:**

Regula la aplicación de medidas de seguridad, exigiendo que sean impuestas solo por intereses públicos predominantes y bajo criterios de proporcionalidad (Peña Cabrera, 2006).

Código Procesal Penal

- **Artículo VIII del Título Preliminar:**

Incorpora el principio de proporcionalidad como garantía procesal, especialmente en la valoración de la prueba y en la aplicación de medidas restrictivas de derechos durante el proceso penal (Becerra Suárez, 2008)

Ley 30076

La Ley 30076 refuerza el principio de proporcionalidad al establecer criterios más estrictos para la determinación de penas y medidas de coerción, buscando evitar excesos punitivos y garantizar la adecuación de la respuesta penal a la gravedad del delito.

Desarrollo jurisprudencial

El Tribunal Constitucional, en el caso emblemático Exp. 010-2002-AI/TC, establecieron que toda restricción de derechos fundamentales debe superar una prueba de proporcionalidad compuesta por los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (Tribunal Constitucional del Perú, 2003); esta prueba ha sido reiterado y perfeccionado en sentencias posteriores, consolidando la proporcionalidad como estándar de control constitucional y legal.

La jurisprudencia peruana exige que la pena y las medidas restrictivas sean idóneas, necesarias y estrictamente proporcionales al daño causado ya la culpabilidad del agente.

Doctrina y análisis académico

- **Percy García Caverro (1999):**

Sostiene que la proporcionalidad es un límite material al poder punitivo, exigiendo que la pena sea adecuada a la gravedad del hecho y a la culpabilidad del agente.

- **Felipe Villavicencio Terreros (2007):**

Enfatiza la correspondencia entre el hecho delictivo y la sanción, evitando tanto la impunidad como el exceso punitivo.

- **Raúl Peña Cabrera (2006):**

Destaca la función de la proporcionalidad como principio rector del derecho penal y su exigencia para la constitucionalidad de la sanción.

- **Rubio Correa (2017):**

Analiza la aplicación sistemática del test de proporcionalidad en la jurisprudencia constitucional peruana, identificando su uso en la ponderación de conflictos entre derechos fundamentales

La doctrina reconoce la influencia de la jurisprudencia alemana y europea, así como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la consolidación del principio de proporcionalidad en el derecho penal peruano (Mir Puig, 2010).

Influencia comparada

El desarrollo del principio de proporcionalidad en el Perú ha sido influenciado por la jurisprudencia constitucional alemana y española, donde el test de proporcionalidad es un estándar consolidado para el control de las restricciones a los derechos fundamentales (Becerra Suárez, 2012)

El principio de proporcionalidad en el Perú tiene un fundamento constitucional expreso, desarrollo legal en el ámbito penal y procesal penal, y una consolidación doctrinal y jurisprudencial que lo convierte en un estándar esencial para la protección de los derechos fundamentales y el control del poder estatal; su aplicación rigurosa es indispensable para garantizar la justicia material y evitar la arbitrariedad en la actuación penal.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. El principio de proporcionalidad en comparación con otros sistemas judiciales. –

El principio de proporcionalidad, fundamental en la protección de derechos y la limitación del poder punitivo, presenta desarrollos y matices distintos en los sistemas judiciales alemán, europeo, latinoamericano y del common law; su comparación revela tanto convergencias metodológicas como diferencias en la estructura, rigor y alcance de su aplicación, especialmente relevante para el análisis de su recepción en el derecho penal peruano.

El principio de proporcionalidad constituye un estándar transversal en los sistemas judiciales contemporáneos, orientado a garantizar que toda restricción a los derechos fundamentales sea justificada, necesaria y equilibrada; su análisis comparado permite comprender la evolución, estructura y función de este principio en contextos jurídicos diversos, aportando elementos críticos para evaluar su aplicación en las sentencias penales peruanas.

El modelo alemán

origen y estructura del test de proporcionalidad

El origen moderno del principio de proporcionalidad se encuentra en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán (Bundesverfassungsgericht), que lo sistematizó en tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad; en sentido estricto (Verhältnismäßigkeit im engeren Sinne) (Barak, 2012); (Alexy, 2002).

- **Idoneidad:** La medida debe ser adecuada para alcanzar el fin legítimo.
- **Necesidad:** Debe optarse por la alternativa menos lesiva para el derecho afectado.
- **Proporcionalidad en sentido estricto:** Se pondera si el beneficio obtenido justifica el sacrificio del derecho restringido [[Alexy, 2002]].

Casos emblemáticos como *Lüth* (1958) y *Elfes* (1957) consolidaron este esquema, que ha sido adoptado y adaptado internacionalmente (Barak, 2012).

El test alemán de proporcionalidad es el referente estructural más influyente en el derecho comparado, proporcionando un método racional y transparente para la resolución de conflictos entre derechos y bienes constitucionales (Alexy, 2002).

Recepción y desarrollo en Europa: España y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

España

El Tribunal Constitucional español incorporó el test alemán desde sentencias tempranas como la STC 11/1981 y la STC 62/1982, exigiendo

que toda restricción a derechos fundamentales supere un juicio de proporcionalidad estructurado (González, 2015); autores como Prieto Sanchís (2008) destacan la importancia de la ponderación y la motivación judicial en la aplicación del principio, mientras que Gavara de Cara y De Otto subrayan su función como límite implícito al poder estatal (Prieto Sanchís, 2008).

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

El TEDH ha consolidado la proporcionalidad como criterio central para evaluar la legitimidad de las restricciones a los derechos del Convenio Europeo de Derechos Humanos; en casos como *Handyside contra Reino Unido* (1976) y *Sunday Times contra Reino Unido* (1979), el Tribunal introdujo el "margen de apreciación nacional", pero siempre bajo control de proporcionalidad (TEDH, 1976); (TEDH, 1979).

La jurisprudencia europea exige que toda injerencia en cumpla derechos con legalidad, fin legítimo y necesidad en una sociedad democrática, lo que implica un control de proporcionalidad robusto (TEDH, 1976).

Proporcionalidad en sistemas latinoamericanos

Colombia

La Corte Constitucional ha institucionalizado la prueba de proporcionalidad, siguiendo la estructura alemana, y lo aplica rigurosamente en el control de constitucionalidad de normas penales (Bernal Pulido, 2003).

México

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha adoptado el principio de proporcionalidad, especialmente tras la reforma de 2011, integrándolo al control de convencionalidad y adaptando el test a la realidad mexicana (Alvez, 2017) .

Argentina y Chile

Ambos países han incorporado el test de proporcionalidad, aunque con menor sistematización que Colombia y México, y con fuerte influencia de la jurisprudencia internacional (Munarriz, 1992); (Díaz de Valdés, 2017).

En Latinoamérica, el principio de proporcionalidad es un estándar común, aunque su aplicación varía en sistematización y profundidad argumentativa, siendo el modelo peruano similar en estructura, pero menos riguroso en la motivación judicial (Morgenstern et al., 2023).

El derecho común: Estados Unidos y Reino Unido

Estados Unidos

El sistema estadounidense utiliza la prueba de equilibrio y el estándar de escrutinio estricto para resolver conflictos entre derechos e intereses públicos; aunque comparten elementos con el test europeo, su aplicación es menos estructurada y más dependiente del juicio judicial (Fallon, 2015).

Reino Unido

Con la Human Rights Act 1998, el Reino Unido incorporó el principio de proporcionalidad siguiendo la jurisprudencia del TEDH, desplazando el tradicional estándar de razonabilidad por un análisis más estructurado (Barak, 2012).

El modelo anglosajón tiende a ser más flexible y contextual, mientras que el modelo europeo es más estructurado y exigente, aunque existe una tendencia a la convergencia metodológica en sistemas como el británico (Barak, 2012).

Comparación y relevancia para el modelo peruano

El principio de proporcionalidad, en su versión alemana y europea, ha sido adoptado en Perú como límite al poder punitivo y garantía de justicia material en el ámbito penal; sin embargo, la aplicación práctica en las sentencias penales peruanas enfrenta desafíos en la motivación y profundidad argumentativa, en contraste con la sistematización observada en otros sistemas (Morgenstern et al., 2023).

La comparación internacional revela que el principio de proporcionalidad es un estándar universal, pero su eficacia depende de la estructura metodológica, la motivación judicial y el contexto institucional de cada sistema; el análisis comparado aporta criterios para fortalecer su aplicación en el derecho penal peruano, promoviendo decisiones más racionales, transparentes y protectoras de los derechos fundamentales.

3.2. Importancia del principio de proporcionalidad en las penas. –

El principio de proporcionalidad es un pilar esencial del derecho penal contemporáneo, actuando como límite material al poder punitivo del Estado y como garantía de justicia y protección de los derechos fundamentales, su observancia es indispensable para la legitimidad del castigo y la confianza

en el sistema penal, especialmente en el contexto peruano, donde la jurisprudencia y la doctrina han consolidado su aplicación y exigibilidad.

El principio de proporcionalidad en las penas constituye uno de los fundamentos más relevantes del derecho penal moderno; su importancia radica en que limita el poder punitivo del Estado, exige la adecuación de la sanción a la gravedad del delito y protege los derechos fundamentales del condenado, garantizando que la pena sea justa, racional y necesaria (Ferrajoli, 1995); (Roxin, 1997).

Fundamentos Teóricos y Doctrinarios

Definición y Evolución

El principio de proporcionalidad exige que la pena guarde una relación adecuada con la gravedad del hecho, el daño causado y la culpabilidad del autor Roxin (1997) lo define como un límite material al ius puniendi estatal, impidiendo sanciones arbitrarias y garantizando la racionalidad de la respuesta penal (Roxin, 1997). Ferrajoli (1995) sostiene que la proporcionalidad es un pilar del garantismo penal, ya que la pena debe ser siempre la mínima necesaria para la protección del bien jurídico y nunca exceder la gravedad del hecho ni la culpabilidad del autor (Ferrajoli, 1995); históricamente, la idea de proporcionalidad se remonta a Beccaria (1764), quien vinculó la proporcionalidad con la igualdad y la racionalidad de la pena, sentando las bases para su desarrollo en la dogmática penal contemporánea (Beccaria, 1764).

Fundamentos Constitucionales

La proporcionalidad tiene un claro fundamento constitucional, derivado de los principios de legalidad, igualdad y dignidad humana; Ferrajoli (2001) afirma que la proporcionalidad es un “parámetro de constitucionalidad del derecho punitivo”, ya que toda pena debe respetar los derechos fundamentales y la dignidad del condenado (Ferrajoli, 2001); en el ámbito europeo, se reconoce expresamente en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 49.3) y en la jurisprudencia constitucional de países como España y Alemania (Tribunal Constitucional Federal Alemán, 1986); (Tribunal Constitucional Español, 1999).

Justificación Dogmática y Función Garantista

El principio de proporcionalidad actúa como límite material al poder punitivo del Estado y como garantía de los derechos fundamentales; Ferrajoli (1995) y Silva Sánchez (1992) coinciden en que la pena solo es legítima si cumple una función socialmente útil (prevención general o especial) y si su severidad es estrictamente necesaria para alcanzar ese fin (Ferrajoli, 1995); (Silva Sánchez, 1992); una pena desproporcionada pierde su efecto reeducador y resocializador, y puede convertirse en una forma de violencia estatal ilegítima (Silva Sánchez, 1992).

La proporcionalidad no solo limita la magnitud de la pena, sino que orienta su individualización, asegurando que la sanción sea adecuada a las circunstancias concretas del caso (Silva Sánchez, 1992).

Criterios de Proporcionalidad en la Determinación de la Pena

La determinación de la pena proporcional exige la valoración conjunta de tres elementos esenciales (Roxin, 2006):

- **Gravedad del delito:** la sanción debe guardar relación con la lesividad de la conducta y el daño causado.
- **Culpabilidad del autor:** la pena debe corresponder al grado de reprochabilidad personal, evitando tanto la impunidad como el exceso punitivo.
- **Finalidades de la pena:** deben ponderarse los fines retributivos, preventivos y resocializadores, asegurando que la sanción no exceda lo necesario para cumplir con los objetivos constitucionales.

El “test de tres pasos” (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto) permite ponderar los intereses en conflicto y seleccionar la medida menos lesiva para los derechos fundamentales (Roxin, 2006).

Aplicación en el Sistema Penal Peruano

Desarrollo Jurisprudencial

El Tribunal Constitucional del Perú ha consolidado el principio de proporcionalidad como criterio de control constitucional en la determinación de las penas; en la STC Exp. N° 0010-2002-AI/TC, se desarrolló que la pena solo es constitucional si es proporcional al daño infringido al bien jurídico y considera las condiciones personales del sujeto activo (Tribunal Constitucional del Perú, 2002); asimismo, en la STC Exp. N° 0025-2005-PI/TC, el Tribunal precisó que la proporcionalidad se evalúa a través de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (Tribunal Constitucional del Perú, 2005); la Corte Suprema peruana, en la Casación N° 92-2017-Lima, enfatizó que la individualización judicial de la pena debe respetar el principio de proporcionalidad, considerando tanto

las circunstancias agravantes como atenuantes, y evitando sanciones que resulten manifiestamente excesivas o insuficientes (Corte Suprema de Justicia del Perú, 2017).

Doctrina Peruana

San Martín Castro (2018) destaca que la proporcionalidad no solo limita el poder punitivo estatal, sino que también orienta al juez en la determinación de la pena, asegurando que esta sea justa y razonable (San Martín Castro, 2018); Hurtado Pozo (2016) sostiene que la proporcionalidad es un principio rector del derecho penal moderno, indispensable para la legitimidad del sistema sancionador (Hurtado Pozo, 2016).

Jurisprudencia Internacional y Comparada

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la proporcionalidad como un estándar de protección de los derechos humanos en la imposición de sanciones penales, exigiendo a los Estados que las penas sean compatibles con la dignidad humana y los principios democráticos (Corte IDH, 2013); en Colombia y Argentina, la proporcionalidad ha sido desarrollada jurisprudencialmente como límite al poder punitivo, evitando penas crueles, inhumanas o degradantes (Corte Constitucional de Colombia, 1996); (Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, 2004).

El principio de proporcionalidad en las penas es una garantía esencial en el derecho penal contemporáneo, limitando el poder punitivo del Estado y asegurando que la pena sea justa, racional y respetuosa de los derechos

fundamentales; su importancia radica en su función de control material de la intervención penal, su fundamento constitucional y su papel en la legitimación y humanización del sistema de sanciones, especialmente en el contexto peruano, donde la jurisprudencia y la doctrina han consolidado su aplicación y exigibilidad.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Que, investigaciones recientes han analizado sentencias del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, destacando la importancia del test de proporcionalidad para evitar la criminalización excesiva, por ejemplo, en el accionar de las rondas campesinas; se concluye que la proporcionalidad es esencial para equilibrar la justicia comunitaria y el derecho penal estatal.
2. Que, se ha documentado que los jueces peruanos deben garantizar que las penas acordadas sean proporcionales a la gravedad del delito y al bien jurídico protegido, integrando la presunción de inocencia y la proporcionalidad como garantías esenciales.
3. Que, la doctrina penal peruana reafirma que la proporcionalidad exige que las penas correspondan a la gravedad del hecho y la jerarquía del bien jurídico afectado, evitando sanciones excesivas o arbitrarias; en ese sentido, la proporcionalidad es vista como un principio rector para evitar el exceso punitivo y asegurar la justicia material en cada caso concreto.
4. Que, el TC ha institucionalizado el test de proporcionalidad en tres etapas (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto), exigiendo

justificación rigurosa para cualquier restricción de derechos mediante sanciones penales; en ese sentido, las decisiones como el Exp. N° 0012-2006-PI/TC y plenarios recientes (2023) han reforzado la exigencia de motivación explícita y balance de bienes constitucionales al imponer penas.

5. Que, la Corte Suprema de Justicia, ha formalizado el uso del test de proporcionalidad en sentencias de casación y nulidad, exigiendo motivación detallada, especialmente al apartarse de mínimos legales o aplicar atenuantes/agravantes.
6. Que, acuerdos plenarios recientes (Acuerdo Plenario N° 01-2023/CIJ-112) establecen que la pena debe ser proporcional al daño y la responsabilidad, con criterios claros para la individualización; en 2025, el 31.6% de la población penitenciaria cumple condena tras sentencia, mientras que un 36.98% permanece en detención preventiva, cifra superior al promedio regional y europeo.
7. Que, países como Colombia y México han adoptado el test de proporcionalidad en sus cortes supremas, adaptándolo a sus realidades. Chile y Argentina han avanzado en el control constitucional de las penas y la flexibilización de mínimos legales.
8. Que, la academia peruana reconoce avances significativos en la consolidación del principio de proporcionalidad en la jurisprudencia y la doctrina penal, pero subraya la necesidad de mayor investigación empírica, reformas legislativas y capacitación judicial para garantizar su aplicación uniforme y efectiva.

9. Que, la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias penales peruanas ha avanzado notablemente en el plano doctrinal y jurisprudencial, con un enfoque creciente en la motivación judicial y la individualización de la pena.

CONCLUSIONES

1. Que, el principio de proporcionalidad es reconocido como un pilar fundamental en la justicia penal peruana, pero su aplicación práctica enfrenta desafíos significativos; esto es, falta de uniformidad, excesiva discrecionalidad judicial y deficiencias en la motivación de las resoluciones; las investigaciones académicas coinciden en la necesidad de reformas normativas, capacitación judicial y criterios claros para garantizar decisiones más justas y respetuosas de los derechos fundamentales.
2. Que, el principio de proporcionalidad actúa como un límite esencial en la imposición de penas y medidas cautelares, garantizando que las restricciones a los derechos fundamentales sean justificadas, necesarias y adecuadas a la gravedad del delito y las circunstancias del caso, su correcta aplicación es vista como una garantía de justicia, legitimidad y protección de los derechos humanos en el proceso penal peruano.
3. Que, el test de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto) es el método central adoptado por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, aunque su uso no es uniforme en todos los niveles judiciales; por ende, la motivación adecuada de las resoluciones es clave, la falta de fundamentación concreta debilita la legitimidad de las decisiones y puede derivar en arbitrariedad.
4. Que, la aplicación rigurosa del principio de proporcionalidad mejora la calidad y legitimidad de las sentencias, promoviendo la protección de derechos fundamentales y evitando excesos punitivos; sin embargo, la falta

de uniformidad y de lineamientos claros limita su efectividad y genera riesgos de arbitrariedad.

5. Que, la literatura académica peruana coincide en que la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad es indispensable para la justicia penal, pero requiere superar desafíos estructurales; uniformidad, fundamentación rigurosa y capacitación judicial, las reformas legislativas y la adopción de criterios claros son urgentes para garantizar la protección de los derechos fundamentales y la legitimidad del sistema penal.
6. Que, la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias penales peruanas es reconocida como esencial para la protección de los derechos fundamentales y la legitimidad del sistema penal; sin embargo, enfrenta retos importantes relacionados con la uniformidad, la fundamentación y la formación de los operadores jurídicos, las investigaciones académicas proponen reformas normativas, capacitación judicial y la adopción de criterios claros y uniformes como derechos humanos.
7. Que, existen diferencias interpretativas y de rigor en la aplicación del principio, lo que genera decisiones contradictorias y, en ocasiones, desproporcionadas; sin embargo, la ausencia de criterios legales claros otorga un margen excesivo de discrecionalidad, que puede confundirse con arbitrariedad.
8. Que, se ha detectado un abuso de la prisión preventiva, muchas veces sin un análisis exhaustivo de proporcionalidad, afectando la presunción de inocencia y contribuyendo al hacinamiento carcelario.

RECOMENDACIONES

1. Que, incorporar de manera obligatoria en la práctica judicial peruana el análisis secuencial de los tres subprincipios, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, siguiendo el modelo consolidado en Alemania, España y Colombia; sería un gran aporte en la exigencia de motivación limpia y razonada en cada etapa del test es fundamental para la transparencia y el control judicial.
2. Que, sería fundamental desarrollar y difundir protocolos estandarizados para la valoración de la proporcionalidad, especialmente en la imposición de medidas cautelares como la prisión preventiva, estos lineamientos deben estar alineados con acuerdos plenarios y estándares internacionales.
3. Que, sería importante crear órganos de supervisión y monitoreo que evalúen periódicamente la correcta aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales; fomentar la publicación de informes estadísticos y análisis de casos paradigmáticos para identificar patrones y corregir desviaciones.
4. Que, resulta fundamental promover reformas legislativas que precisan los criterios de proporcionalidad en la determinación de penas y medidas cautelares, asegurando que la severidad de la sanción guarde relación con la gravedad del delito y la culpabilidad del agente; evitar sanciones excesivas o desproporcionadas, fundamentando cualquier incremento punitivo en razones objetivas y razonables.
5. Que, la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad en las sentencias penales peruanas requiere la adopción de protocolos claros, capacitación

judicial continua, supervisión efectiva, priorización de alternativas a la prisión preventiva y reformas normativas, estas recomendaciones, fundamentadas en experiencias internacionales y evidencia empírica, son esenciales para fortalecer la legitimidad, equidad y eficacia del sistema penal peruano.

6. Que, el principio de proporcionalidad es fundamental para garantizar la equidad judicial , ya que exige que las decisiones judiciales, especialmente en materia penal, sean justas, razonables y adecuadas a la gravedad del delito ya las circunstancias particulares del caso.
7. Que, la proporcionalidad está estrechamente vinculada al principio de igualdad; entonces, para que una diferenciación de trato sea legítima, no solo debe estar objetivamente justificada, sino que también debe superar un juicio de proporcionalidad respecto a la relación entre la medida adoptada, el resultado producido y la finalidad pretendida; entonces, la proporcionalidad ayuda a que las diferencias de trato en las sentencias sean razonables y no arbitrarias, reforzando la equidad judicial.
8. Que, cuando los jueces aplican correctamente este principio, se evita la imposición de penas excesivas o insuficientes, promoviendo así un equilibrio entre la sanción y el daño causado; esto contribuye a que las personas reciban un trato igualitario ante la ley, ya que la proporcionalidad actúa como un filtro que impide la arbitrariedad y la discriminación en la aplicación de las penas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alexy, R. (2002). A Theory of Constitutional Rights. Oxford University Press.

<https://honoris.unizar.es/robert-alexey/>

Congreso de la República del Perú. (1991). Código Penal Peruano.

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26260.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). Recurso de Nulidad 1434-2019/Lima Norte.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_sala_penal_permanente/

Tribunal Constitucional del Perú. (2012). Sentencia 01010-2012-HC/TC.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/01010-2012-HC.html>

Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Sentencia 413-2021-STC.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00413-2021-STC.html>

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

European Court of Human Rights. (1982). Piersack v. Belgium.

udoc.echr.coe.int/eng?i=001-57516] (<https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57516>)

Chalco, P. R. (2021). El principio de proporcionalidad en la determinación de la pena por la Corte Suprema. Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura, 14(2), 1-20.

<https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/174>

Congreso de la República del Perú. (1991). Código Penal (Decreto Legislativo N° 635).

https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOP_ENAL.pdf

Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú.

https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/CONSTITUTION_29_12_1993_ENG.pdf

Corte Suprema de Justicia del Perú. (2016). Casación N° 335-2015 Del Santa.

<https://tinyurl.com/fwvp32z9>

Corte Suprema de Justicia del Perú. (2019). Casación N° 66-2017 Junín.

[inyurl.com/arju4cya\]\(https://tinyurl.com/arju4cya\)](https://tinyurl.com/arju4cya)

Corte Suprema de Justicia del Perú. (2020). Casación N° 1476-2017-

Lambayeque. <https://tinyurl.com/e635uztc>

García Caveró, P. (2019). Derecho penal. Parte general (3.^a ed.). Editorial Hammurabi.

<https://www.editorialhammurabi.com/shop/pais/peru/derecho-penal-parte-general-percy-garcia-cavero/>

Hurtado Pozo, J. (2024). Manual de derecho penal. Marcial Pons.

<https://www.marcialpons.es/libros/manual-de-derecho-penal/9789972040474/>

LP Derecho. (2023). Nueve criterios de proporcionalidad entre el delito y la pena que pueden utilizar los jueces [IV Pleno Jurisdiccional Nacional Penal de Chiclayo].

<https://lpderecho.pe/criterio-proporcionalidad-delito-pena-utilizar-jueces-iv-pleno-jurisdiccional-nacional-penal-de-chiclayo/>

- LP Derecho. (2025). Jurisprudencia del artículo VIII del Código Penal.- Proporcionalidad de las sanciones (título preliminar). <https://lpderecho.pe/articulo-viii-codigo-penal-proporcionalidad-sanciones/>
- Mamani Condori, E. E., Choquehuanca Calcina, J. D., Ochatoma Paravicino, F. C., & Humpiri Núñez, F. M. (2023). Principio de proporcionalidad en la jurisprudencia constitucional peruana. *Universidad y Sociedad*, 15(2), 675-690. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000200675
- Rubio Correa, M. (2018). El test de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano (2.^a ed.). Fondo Editorial PUCP. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/derecho/126-el-test-de-proporcionalidad-en-la-jurisprudencia-del-tribunal-constitucional-peruano.html>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2003). Exp. N.º 010-2002-AI/TC. <https://tinyurl.com/82mbkefd>
- Villavicencio Terreros, F. (2019). Derecho penal básico (2.^a reimp.). Fondo Editorial PUCP. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/lo-esencial-del-derecho/591-derecho-penal-basico-ebook.html>
- Villavicencio Terreros, F. (2019). Derecho penal. Parte general (Reimpresión). Editorial Grijley. <https://libreriatribunalegal.com/penal/150-pack-derecho-penal-parte-general-y-especial-1-villavicencio.html>
- Becerra Suárez, O. 2012 El principio de proporcionalidad <http://blog.pucp.edu.pe/blog/orlandobecerra/2012/02/18/el-principio-de-proporcionalidad/>

Becerra Suárez, O. 2008. Breves apuntes en torno a la aplicación del principio constitucional de proporcionalidad en un “caso difícil”: Prueba ilícita
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/08/09/breves-apuntes-en-torno-a-la-aplicacion-del-principio-constitucional-de-proporcionalidad-en-un-caso-dificil-prueba-ilicita/>

García Cavero, P. 1999. Derecho penal Parte general
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1234/Garcia_cp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rubio Correa, M. 2017 El test de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano
<https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/derecho/126-el-test-de-proporcionalidad-en-la-jurisprudencia-del-tribunal-constitucional-peruano.html>

Tribunal Constitucional del Perú 2003 Sentencia Exp. 010-2002-AI/TC
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>

Código Penal del Perú 1991 Decreto Legislativo N° 635
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/00635.pdf>

Código Procesal Penal del Perú 2004 Texto oficial
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/02824.pdf>

Ley N° 30076 2013 Ley que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-procesal-penal-ley-n-30076-914930-1/>

Mir Puig, S. 2010 El principio de proporcionalidad como fundamento constitucional de límites.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/12345>

Villavicencio Terreros, F. 2007 Derecho penal. Parte general

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/12345>

Alexy, R. (2002). A Theory of Constitutional Rights. Oxford University Press.

Alvez, A. (2017). ¿MADE IN MÉXICO? EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ADOPTADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ¿LA MIGRACIÓN DE UN MECANISMO CONSTITUCIONAL? Revista De La Facultad De Derecho De México, 60(253), 357–380.

<https://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/61344>

Barak, A. (2012). Proportionality: Constitutional Rights and their Limitations. Cambridge University Press.

<https://www.cambridge.org/core/books/proportionality-and-deference-under-the-uk-human-rights-act/43B6AAA291C0ECDF534DA879D6F50C89>

<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iustitia/article/view/1234>

Fallon, R. H. (2015). Strict Judicial Scrutiny. Yale Law Journal, 130(8), 1880-1962.

<https://www.yalelawjournal.org/article/constitutional-law-in-an-age-of-proportionality>

Morgenstern, C., et al. (2023). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú.

https://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-79922023000100091

Munarriz, B. (1992). Sentencia del caso Bulacio Vs. Argentina, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista Aula Virtual, 1(1), 23-34.

<https://revistaaulavirtual.com/index.php/aula/article/view/94>

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000300005

TEDH. (1976). Handyside c. Reino Unido (sentencia de 7 de diciembre de 1976).

<https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57499>

TEDH. (1979). Sunday Times c. Reino Unido (sentencia de 26 de abril de 1979).

<https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57584>

Beccaria, C. 1764 Dei delitti e delle pene

Corte Constitucional de Colombia 1996 Sentencia C-070/96

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-070-96.htm>

Corte IDH 2013 Caso Mendoza y otros vs. Argentina

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina 2004 Fallos 327:3312

<https://www.csjn.gov.ar/decisiones/2004/327-3312.pdf>

Corte Suprema de Justicia del Perú 2017 Casación N.º 92-2017-Lima

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_casacion_penal_92_2017

Ferrajoli, L. 1995 Derecho y razón. Teoría del garantismo penal

https://www.trotta.es/libro/derecho-y-razon_1016/

Hurtado Pozo, J. 2016 Derecho penal y principio de proporcionalidad

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/12345>

San Martín Castro, V. 2018 El principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopenal/article/view/20456>

Tribunal Constitucional del Perú 2002 STC Exp. N.º 0010-2002-AI/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00010-2002-AI.html>

Tribunal Constitucional del Perú 2005 STC Exp. N.º 0025-2005-PI/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00025-2005-PI.html>

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

YOSIF WILSON YUPANQUI CÓRDOVA

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS SENTENCIAS PENALES PERUA...

 Titulos
 REVISION 2025
 Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::1:3441923912

Fecha de entrega
11 dic 2025, 12:55 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
12 dic 2025, 11:32 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
TRABAJO_DE_SUFICIENCIA_PROFESIONAL_DERECHO_YUPANQUI_CORDOVA.docx

Tamaño del archivo
75.6 KB

43 páginas

7238 palabras

47.353 caracteres




19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 8%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 17% Fuentes de Internet
- 8% Publicaciones
- 11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales


Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	3%
2	Internet	hdl.handle.net	2%
3	Internet	repositorio.upci.edu.pe	1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Privada Antenor Orrego 2025	<1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Politécnica del Perú	<1%
6	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
7	Internet	idoc.pub	<1%
8	Internet	doku.pub	<1%
9	Internet	repositorio.upla.edu.pe	<1%
10	Internet	hj.tribunalconstitucional.es	<1%
11	Internet	www.cverdad.org.pe	<1%

12	Trabajos del estudiante	Universidad Hispanoamericana	<1%
13	Trabajos del estudiante	Escuela de Posgrado Newman	<1%
14	Internet	repositorio.unasam.edu.pe	<1%
15	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad del Istmo de Panamá	<1%
17	Internet	repositorio.uss.edu.pe	<1%
18	Internet	cejup.es	<1%
19	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica Madre y Maestra PUCMM	<1%
20	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad Carlos III de Madrid - EUR	<1%
22	Internet	documentop.com	<1%
23	Trabajos del estudiante	uncedu	<1%
24	Internet	parlamentoyconstitucion.cortesclm.es	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María	<1%

26	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal	<1%
27	Publicación	Javier Martín Reyes. "Más allá del test de proporcionalidad: análisis, crítica y met..."	<1%
28	Internet	lpderecho.pe	<1%
29	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
30	Internet	tangara.uis.edu.co	<1%

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio

**UPCI**
CAMINO AL ÉXITO
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR
Apellidos y Nombres: JUPANQUI CORDOVA, Yosif Wilson
DNI: 04041055 Correo electrónico: yosif.yupanqui10@gmail.com
Domicilio: Manuel Av. Los Procesos 102 - Pasco.
Teléfono fijo: 962191785 Teléfono celular: 962191785

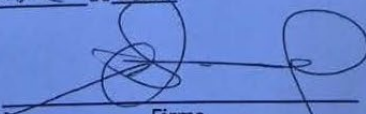
2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS
Facultad/Escuela: DERECHO
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis ()
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE
PROPORCIONALIDAD EN LAS SENTENCIAS
PENALES PERUANAS

3.- OBTENER:
Bachiller () Título () Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA
Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
() Sí, autorizo el depósito y publicación total.
() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Noviembre de 2025.


Firma

